



Jto.

2637

"2020 - Año del Congreso Pedagógico" Ley N° 3114-A

RESISTENCIA, **09 NOV 2020**

VISTO:

La Ley Educación Nacional N° 26.206, Ley Nacional 27.045, Ley Provincial de Educación N° 1887 E, las Resoluciones N° 430/2020, 1694/2020-M.E.C.C.yT. y; Resoluciones 363/20, 367/20, 368/20-CFE. y

CONSIDERANDO:

Que, en marco actual de pandemia en la Provincia del Chaco se han desplegado diversas acciones con el fin de garantizar el derecho a la educación que se han traducido en diversas propuestas pedagógicas de acompañamiento a estudiantes y sus familias a fin de abarcar tanto a los sectores de la población con posibilidades de acceso a la conexión digital como aquellos que carecen, parcial o totalmente, de recursos y dispositivos tecnológicos, comunicaciones y de conectividad;

Que es oportuno ante la situación de la emergencia sanitaria nacional y provincial decretadas, revisar y adoptar medidas de excepción que regulen el cuidado de las trayectorias educativas de los estudiantes.

Que es necesario adoptar dispositivos que permitan dar continuidad a las estrategias implementadas y, ordenar el período escolar dentro de un marco normativo que contemple la diversidad de realidades de las instituciones educativas y sus equipos técnicos, los estudiantes y sus familias.

Que corresponde modificar la fecha de finalización del Período Escolar 2020 de todo el sistema educativo de la Provincia del Chaco, expresado en la Resolución 430/2020 - M.E.C.C.yT.;

Que es necesario aprobar un calendario básico, a fin de diagramar las dimensiones organizativas y pedagógicas de finalización e inicio de los períodos escolares correspondientes a los años 2020 y 2021 respectivamente, que se conforman como una Unidad Temporal;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: MODIFICAR parcialmente la Resolución 430/2020, M.E.C.C.yT. - por la cual se aprueba el Calendario Escolar 2020.

ARTICULO 2: APROBAR el Inicio del Calendario Escolar 2021.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER, el 30 de noviembre de 2020 como fecha de culminación de clases para educación inicial, primaria, secundaria, modalidades y servicios educativos de los niveles obligatorios.

ARTICULO 4°: ESTABLECER, el 18 de diciembre de 2020 como fecha de finalización del Período Escolar para educación inicial, primaria, secundaria, modalidades y servicios educativos de los niveles obligatorios

EST. LIC. DANIELA A. TORRENTI
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



//.

ARTICULO 5°: MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 1694/20 del Programa de Formación Docente Permanente, Institucional, Situada y en Servicio 2020 en el Tramo III, Artículo 3 Anexo I, II,III,V para las instancias de trabajo en todos los niveles de concreción del 14 al 18 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 6: ENCOMENDAR a las Instituciones Educativas realizar del 01 al 04 de diciembre la entrega de Certificados de la Escolaridad inicial, Primaria, Instancia de Registro de Calificaciones de Nivel Secundario y Modalidades de estudiantes que acreditaron al 30 de Noviembre del año 2020.

ARTICULO 7: DETERMINAR que del 01 al 11 de Diciembre del año 2020 las instituciones escolares implementarán los dispositivos de intensificación de la enseñanza y apoyo pedagógico para fortalecer las trayectorias escolares de los/as estudiantes desvinculados de la continuidad escolar, pendientes de acreditación de ciclos anteriores y los estudiantes del último año de la educación secundaria.

ARTICULO 8: DETERMINAR que del 14 al 18 de diciembre del año 2020 se llevará a cabo la instancia de Registro de Calificaciones de los estudiantes que acreditaron en el período del 01 al 11 de Diciembre del artículo precedente.

ARTICULO 9: ENCOMENDAR que desde del 14 al 18 de Diciembre del año 2020, los equipos directivos y docentes elaborarán propuestas didácticas en el marco del Tramo III de la Programa de Formación Docente Permanente, Institucional, Situada y en Servicio 2020, sobre Autoevaluación institucional y Proyecciones de 2021, para la intensificación de la enseñanza en el período de marzo del año 2021, a estudiantes débilmente vinculados y/o con espacios pendientes de acreditación y/o estudiantes del último año de la educación secundaria pendientes de acreditación.

ARTICULO 10: ESTABLECER el siguiente cronograma para el periodo escolar 2021:

- **22 de Febrero** Inicio de periodo lectivo 2021 con personal Supervisivo, Equipo Directivo, Personal Docente, Bibliotecarios, de todos los niveles y modalidades.
- **Del 22 al 28 de Febrero:** Instancias docentes de planificación, revisión y diseño de dispositivos de intensificación y apoyo pedagógico para fortalecer las trayectorias escolares para los/as estudiantes desvinculados de la continuidad escolar, pendientes de acreditación de ciclos anteriores. Periodo de Intensificación de la enseñanza para los estudiantes del último año de la educación secundaria.
- **22 a 28 de Febrero:** Inicio de la implementación del Plan "Terminá tu último año de secundaria" para los y las estudiantes que no hayan acreditado saberes al 11 de diciembre de 2020.
- **Del 01 al 30 de Marzo:** implementación de dispositivos de intensificación y apoyo pedagógico para todos los estudiantes inicio de la Promoción Acompañada, para fortalecer las trayectorias escolares de los/as estudiantes de Nivel Primario y Secundario desvinculados de la continuidad escolar, pendientes de acreditación de ciclos anteriores y continua el Plan "Terminá tu último año de la Secundaria" para estudiantes del último año de la educación secundaria que no han acreditado saberes del año 2020.
- **Del 24 al 31 de Marzo** Instancia de Registro de Calificaciones.
- **01 de Marzo:** Inicio de Primer Grado de la Educación Primaria, Inicio de Primer año de la Educación Secundaria.
- **09 de Marzo:** Inicio de Nivel Inicial.

Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.

///



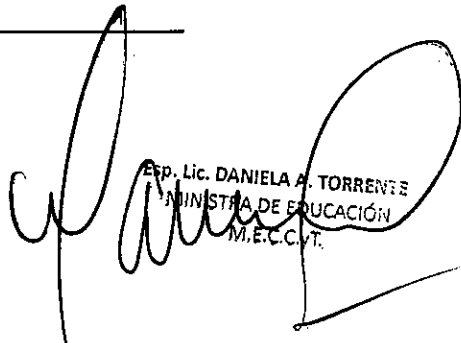
////.

- **22 de Marzo:** Inicio de clases de 2° a 7° grado de la escuela primaria y de 2° al último año de la escuela secundaria, con estudiantes que hayan acreditado los saberes durante el año 2020.
- **01 de abril.** Se incorporan a sus respectivos años y grados todos los y las estudiantes que participaron de las etapas de intensificación de la enseñanza aquellos/as estudiantes que no lograron acreditar los saberes, continúan su trayectoria escolar en el año/grado inmediato superior bajo el régimen de "Promoción Acompañada".

ARTICULO 11: DETERMINAR que el presente instrumento queda sujeto a su ampliación.

ARTICULO 12: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°: **2637**



Exp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.V.T.